



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE TRABAJO, PLANIFICACION Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA - N° 02/2023

MODALIDAD COMPRA DETERMINADA

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08/11/2023 A LAS 10:00HS

FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTAS: 08/11/2023 A LAS 10:00HS

EXPEDIENTE: EX-2023-02583375- -CAT-DC#MTPRH

PROCESO N°: 22-0004-CDI23

SOLICITUD DE CONTRATACION N°: 22-7-SCO23

AUTORIZADO POR Resolución N°: RESRH-2023-272-E-CAT-SAC#MTPRH

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La presente CONTRATACION DIRECTA - **modalidad compra determinada**, se regirá por las disposiciones de la Ley N° 4938 “Administración Financiera, Contrataciones, Administración de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria introducida por la Ley N° 5636, y Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias y lo establecido por Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y 445/02 y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Normativas, a las que el Oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas. Todos los requerimientos (características y especificaciones) técnicos, contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas principales y alternativas o variables cuyas características superen o mejoren las solicitadas.

A. LUGAR DE APERTURA E INFORMES:

Artículo N° 1°: Los interesados presentarán sus ofertas a través del sistema electrónico de compras públicas <http://comprar.catamarca.gob.ar>, aprobado por Decreto Acuerdo N° 751/2018 y puesto en funcionamiento por Resolución RES-2020-23-E-CAT-CGP#MHF. Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link <https://cgp-catamarca.gob.ar/contrataciones/capacitacion>. Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra Contaduría General de la Provincia de Catamarca denominado “Compr.ar” (<http://comprar.catamarca.gob.ar>). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

B. OBJETO DEL LLAMADO:

Artículo N° 2°: La presente **Contratación Directa** - modalidad compra determinada tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, según se detalla en el Anexo IV del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

C. PRESUPUESTO OFICIAL:

Artículo N° 3°: El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa asciende a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 00/100 (\$1.779.851,00).

RECEPCION DE OFERTAS:

Artículo N° 4°: Los interesados presentaran sus ofertas a través del sistema electrónico de compras públicas (<http://comprar.catamarca.gob.ar>). Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que se determine por la autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos de Provincia de Catamarca, Av. Venezuela S/N C.A.P.E. Pabellón N° 3- San Fernando del Valle de Catamarca, en la fecha, hora y lugar que se indique. Todo archivo que se adjunte a la oferta ya sea adjunto a un ítem en particular, como en cumplimiento de los requisitos mínimos de participación o como anexos adicionales, para que se adjunten a las ofertas luego de seleccionar el archivo a adjuntar, deben pulsar el botón “INGRESAR ARCHIVO O ANEXO O IMAGEN”, los archivos que no sean ingresados de dicha forma no serán recibidas por la UNIDAD LICITANTE.

Artículo N° 5°: La oferta deberá ser formulada, en alguna de las siguientes formas:

- a) En el caso de Personas Físicas: La oferta será refrendada por el Oferente o su Representante Autorizado, con poderes habilitantes al efecto.
- b) Si el Oferente fuera una Persona Jurídica: La oferta deberá formularla el Representante Legal de la Sociedad o Mandatario con Poderes Especiales o Generales de Administración, debidamente certificados por Escribano Público. De tratarse de una firma de otra jurisdicción, tal acreditación se efectuará por Instrumento Público certificado por Escribano Público y legalizado ante el Colegio de Escribanos correspondiente. EN TODOS LOS CASOS, LA ACREDITACION DE LA REPRESENTACION QUE SE INVOCA, DEBERA ADJUNTARSE A LA PROPUESTA.

Artículo N° 6°: Asimismo, y en el caso de otorgarse Poder Especial o General de Administración, deberá también acreditar fehacientemente, mediante Contrato Constitutivo de la Sociedad, Acta de Asamblea de Socios, Publicación de Edictos u otro medio, y con los recaudos antes requeridos, la facultad que se invoca para otorgar la misma.

D. RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Artículo N° 7°: Serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO I).
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado provincial para contratar con la provincia (ANEXO I).
- c) Los Oferentes **deberán** obligatoriamente constituir domicilio Legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y **domicilio electrónico especial** de acuerdo a lo normado por el artículo 104° Bis de la Ley N° 4938, incorporado por el artículo 19° de la Ley N° 5636/2020.

- d) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección Provincial de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Público o por Autoridad de Aplicación.
- e) Constancia Vigente de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos A.F.I.P. y Cedula Fiscal con inscripción en el Rubro que corresponda, con el objeto del presente procedimiento para contribuyentes locales; y para Contribuyentes no locales, constancia de Convenio multilateral en la que se acredite la inscripción en el rubro que se corresponda con el objeto del presente procedimiento, vigente a la fecha de apertura de la presente contratación.
- f) Se constatará que el oferente se encuentre Inscrito en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.
- En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

E. DETALLE Y CARACTERISTICA DEL SERVICIO OFRECIDO:

Artículo N° 8°: El proponente deberá indicar en forma clara e inconfundible, especificaciones y cualquier otra característica de los bienes ofrecidos, con la mayor cantidad de detalles y especificaciones posibles, sin dar lugar a interpretaciones ambiguas, en idioma nacional, debiendo observar el mismo procedimiento para las ofertas alternativas y variantes.

Artículo N° 9°: Los precios establecidos en la propuesta serán invariables. El proponente estará obligado a mantener su oferta durante el plazo que se establece en el presente Pliego, plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de la Propuesta.

Artículo N° 10: La cotización especificará el Precio Unitario y Total de cada renglón en Números y en Letras; y Números el total general de la propuesta. En caso que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base a este último para determinar el total de la propuesta.

Artículo N° 11°: En relación a lo requerido se deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Indicar marca e Industria.
- b) Cumplir con los requisitos adjuntos en el ANEXO IV.

F. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Artículo N° 12°: Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a treinta (30) días hábiles contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de cinco (5) días corridos de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.

G. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Artículo N° 13°: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados,

oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publica en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al compras_contrataciones_rrhh@hotmail.com. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

H. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Artículo N° 14°: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

I. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Artículo N° 15°: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida desde el sistema COMPR.AR y/o el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente.
- b) Que la oferta económica no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- c) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Que fuera condicionada.
- e) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- g) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- h) Que el oferente no estuviere inscripto y/o empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Artículo N° 16°: Los errores meramente formales no serán causales de inadmisibilidad de la propuesta. No serán rechazadas las propuestas que contengan defecto de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculo u otros defectos que no impiden su exacta comparación con las demás propuestas presentadas.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas en el presente Pliego, y que pasara inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

J. EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:

Artículo N° 17°: DETERMINACION DE LA OFERTA MAS CONVENIENTE: Entre las ofertas admisibles se realizará, por ítem, un orden de mérito de ofertas con los siguientes factores de ponderación:

1. Antecedentes como Proveedor-----5 puntos.
 - A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Cinco (5) Puntos.**
 - A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan sufrido en suma

hasta tres penalidades y/o, suspensiones y/o inhabilitaciones, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Tres (3) Puntos.**

- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan sufrido en suma cuatro o más penalidades y/o, suspensiones y/o inhabilitaciones, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **cero (0) Puntos**

2. Precio del Servicio----- 80 puntos.

Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Formula} = \frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable x Máximo de Valoración (80 \%)}}{\text{Precio Ponderado Computable de la Oferta a Considerar}}$$

3. Plazo de inicio de prestación----- 5 puntos.
A todas las ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará igual puntaje de cinco (5) puntos.
4. Antecedentes en el rubro e inscripción en organismo competente que regula la actividad ----
--- 10 puntos.

A todas las ofertas que presenten antecedentes en el rubro y todos aquellos que se encuentren habilitados por el Organismo que regula la Actividad objeto de la presente contratación, se le otorgará el puntaje único de diez

K. DE LA PREADJUDICACION

Artículo N° 18: La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, o por el total solicitado, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

Artículo N° 19°: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados. –

L. DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Artículo N° 20°: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante

mensajería del COMPR.AR.

M. DESEMPATE DE OFERTAS

Artículo N° 21: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, la Unidad de Contrataciones solicitará a través del sistema COMPR.AR a los respectivos oferentes y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios, conforme a lo establecido en el Art. 77° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente DE LA ADJUDICACIÓN.

Artículo N° 22°: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio. Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

N. PLAZO DE ENTREGA:

Artículo N° 23°: La entrega se realizará dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones

El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días hábiles y en ningún caso se aceptará término inmediato. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

O. FORMA DE ENTREGA:

Artículo N° 24°: LAS ENTREGAS de combustibles (Nafta Súper y Gasoil grado 3), se efectuarán en función de las necesidades de la Repartición, en las bocas de expendio de la firma oferente contra la presentación de la respectiva autorización de la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, otorgada bajo la forma de VALES provistos por la firma Adjudicataria; en la siguiente forma: a) Para la Nafta súper, Gasoil grado 3, proporcionalmente en vales de VEINTE (20), QUINCE (15) y DIEZ (10) litros; b) Cuando la cantidad adjudicada no permita la confección de alguno de los vales precitados, para completar, se emitirá uno por una cantidad menor, en el tipo de combustible (que fuere necesario). La entrega de VALES se efectuará en la Dirección de Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo, planificación y Recurso Humanos, de Provincia de Catamarca, sito en Av. Venezuela s/n CAPE Pabellón 3 - San Fernando del Valle de Catamarca. De lunes a viernes de 08 a 12 horas.

P. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Artículo N° 25°: El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario en la Secretaria de

Administración y Coordinación del Ministerio de Trabajo Planificación y Recursos Humanos, sito en Av. Venezuela S/N° - C.A.P.E. Pabellón N° 3, San Fernando del Valle de Catamarca. La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

Las Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

Los bienes a entregar deberán responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por la firma.

Q. ORDENES DE COMPRA - FACTURACION Y PAGO

Artículo N° 26: La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

La notificación de la ORDEN DE COMPRA produce su perfeccionamiento y se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

R. AUMENTOS O DISMINUCIONES

Artículo N° 27: Durante la ejecución del contrato, la Subsecretaria de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo Planificación y Recursos Humanos se reserva la potestad unilateral de aumentar o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin variar las condiciones adjudicadas. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución en más del VEINTE POR CIENTO (20%), se deberá requerir la conformidad del cocontratante; si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109° de Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

S. FACTURACION Y PLAZO DE PAGO:

Artículo N° 28°: La facturación debe realizarse a la CUIT de la UNIDAD SOLICITANTE, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, SAF N° 022 - Subsecretaria de Administración Financiera CUIT N° 30-71703777-0, acompañada del original de la Orden de Compra – solicitud de provisión, con la reposición del sellado establecido por la Ley Impositiva Vigente de la Provincia de Catamarca. El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo.

Artículo N° 29: PAGO: Los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

T. SANCIONES:

Artículo N° 30°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Proponentes o Adjudicatarios a la contratación en particular y al Reglamento de Contrataciones en su caso; dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.

Artículo N° 33°: No se aceptará ninguna oferta que fije pago contra entrega de los elementos, o exija pago de deuda pendiente y/o condicionen la misma. -

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 de noviembre de 2.023.-

ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, manifiesto mi renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiera corresponderme y me someto a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas.

- Constituyo domicilio en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca:

.....

- Constituyo domicilio especial electrónico:

.....

Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la provincia – Art. N° 10 y 75 del anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20, todo ello en conformidad a lo establecido por el Art. N° 53 del Decreto mencionado.-

Firma del oferente:.....

Aclaración:.....

Fecha:.....

ANEXO II

FORMULARIO OFICIAL DE LA PROPUESTA

San Fernando del Valle de Catamarca,

S / D

El que suscribe, CUIT N° :, actuando en nombre y representación de la empresa.....con domicilio legal en, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; compenetrado de toda la documentación del pliego de llamado a Contratación Directa, modalidad: compra determinada “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**”; ofrece efectuar la provisión, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el mencionado pliego y la documentación adjunta, por la suma de \$.....(Pesos con 00/100)

Manteniendo la oferta..... días corridos.

Plazo de Entrega:.....

Se considera que la oferta se ha formulado con precios vigentes a la fecha de apertura.

Firma y sello del

Proponente



ANEXO III - CUADRO DE OFERTA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	NAFTA SUPER; TIPO: SUPER, OCTANO: 95, PRESENTACIÓN: POR LITRO	UNIDAD	2713		
2	GAS OIL; PRESENTACIÓN: POR LITRO, USO: MOTORES DIESEL, COMERCIALIZACION: GRADO 3	UNIDAD	2460		
TOTAL GENERAL					

ANEXO IV - CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS

ITEM	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	2.5.6- 797.39	NAFTA SUPER; TIPO: SUPER, OCTANO: 95, PRESENTACION: POR LITRO, DESTINO: DPTO. S.F.V. DE CATAMARCA	LITROS	2713
2	2.5.6- 793.31	GAS OIL; PRESENTACION: POR LITRO, USO: MOTORES DIESEL, COMERCIALIZACION: GRADO 3, DESTINO: DPTO. S.F.V. DE CATAMARCA	LITROS	2460



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: PLIEGO BESES Y CONDICIONES PARTICULARES EX-2023-02583375- -CAT-
DC#MTPRH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.